

---

**reseñas**

---

**EDUARDO ASSALONE,**  
*La mediación ética. Estudio sobre la  
Filosofía del derecho de Hegel*

Llanes Ediciones, Buenos Aires, 2021, 480 pp.

ISBN: 978-987-88-2719-3

**PEDRO SEPÚLVEDA ZAMBRANO**

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

<https://orcid.org/0000-0002-9378-6465>

[pedro.sepulveda.zambrano@gmail.com](mailto:pedro.sepulveda.zambrano@gmail.com)

*Derecho*  
y Filosofía

**Eduardo Assalone**

LA MEDIACIÓN ÉTICA  
Estudio sobre la Filosofía del  
**DERECHO DE HEGEL**

*Llanes*  
EDICIONES 

*L*a mediación ética es el ejemplo paradigmático de una investigación especulativa. A lo largo de sus tres partes, estructuradas en siete capítulos, viene a ser tematizada una tesis principal, cuyo final se anuncia ya desde el prefacio. Se trata de dos preguntas acerca del concepto de la mediación ética en Hegel, esto es, por un lado, la cuestión de la significación de tal concepto, bajo la forma de una reconstrucción inmanente, y, por otro lado, el asunto de los modos de recepción trascendente en la filosofía política contemporánea. La parte I se hace cargo consecuentemente de la primera interrogante, mientras que las partes II y III abordan el segundo tema, consumando así una historia filosófica de la mediación ética. Pensado desde la perspectiva más amplia, la mediación en general constituye el modo de realización de la razón en el mundo, motivo por el cual la mediación ética, en particular, será aquella que encarne la razón específicamente “*en el mundo ético*” (p. 20).

La parte I abre de esta forma con el capítulo dedicado a la relación entre la mediación y los conceptos de secularización y reconciliación. La teología del cristianismo es aquí puesta de relieve como el lugar de origen de la mediación en cuanto tal. Jesús el cristo viene a ser justamente esa “*mediatio*” (p. 53) suprema entre el ser humano y Dios. De ahí que la mediación se encuentre desde este inicio íntimamente destinada a la función de reconciliación. La mediación moderna en sentido ético encuentra con ello su fundamento en la intercesión secular de la universalidad social y la particularidad individual. La mediación deviene allí una forma de introyección de la universalidad en el yo, cuyo resultado es la presentación de un individuo “constituido por el conjunto de sus relaciones con la totalidad del cosmos” (p. 67). En tal sentido, la *Filosofía del derecho* (FD) de Hegel puede ser comprendida en su

conjunto como un “«proyecto de reconciliación» social y política” (p. 54), bajo el modo de una “«teodicea social»” (p. 71), que posee como su objeto inicial a la mediación de lo personal con lo interpersonal. El desafío práctico radica al fin en poder realizar dicha reconciliación de la mano de una “libertad [de carácter] social” (p. 76), concebida en aquel lugar como la actualidad efectiva de la razón.

El siguiente capítulo pone en juego dos teorías fundamentales para el destino de la investigación, a saber, el organicismo político y la silogística de la eticidad. La primera refiere precisamente a un modelo de sociedad fundado por el concepto de totalidad, cuya “relación entre el todo y la parte es [de suyo] un vínculo de mediación” (p. 96). Entre ambas esferas, y esto es lo fundamental, se produce una clase de relación vinculante *de sentido*. La mediación ética, según el texto, se eleva a la altura de un modo de unidad orgánica entre la vida social y el individuo viviente. A partir de esta premisa, la exposición define las siguientes tres facetas principales de todo estado orgánico: uno, la relación recíproca entre sus diversos momentos; dos, la vitalidad interior a cada una de sus esferas; y tres, la integración armónica de los intereses universales y los particulares.

Ahora bien, la segunda teoría, la del silogismo ético, es aquella que revelará posteriormente la llave de bóveda del objetivo central de la pesquisa. A fin de cuentas, el acto de mediar no es más que la acción estructurada del *silogizar*. Pensado en términos éticos, la cumbre de esta mediación, el estado, consiste expresamente en una triplicidad de silogismos. Los tres momentos del concepto se encuentran en ella incorporados a cada una de las estructuras de la eticidad, ejerciendo a su debido tiempo la función de medio para los demás. Mediación es así silogismo, y *viceversa*. La mediación ética contiene incluso como su fundamento a la antigua doctrina del silogismo, de tal manera que el principio histórico-filosófico de la mediación ética, así nuestra sugerencia, no debe ser tanto de origen teológico, cuanto más bien *lógico*.

El capítulo tres trata el problema de las mediaciones posibles entre lo público y lo privado en la *FD*. En principio, todo depende de poder detectar aquellas instituciones capaces de “dotar de universalidad” (p. 172) a la esfera privada, y al revés, de dar singularidad a la esfera pública. Universalizar el interés singular, pero también singularizar el interés universal –en el primer caso vía corporaciones; en el segundo, en cambio, mediante el ejercicio del estamento universal–. A partir de esta relación orgánica, el profesor Assalone extrae “dos principios normativos” de su propia interpretación, el principio de la “mediación social de lo político” y el de la “mediación política de lo social” (p. 197). En el primero de ellos asistimos a la supremacía de la particularidad, y en el segundo se alcanza más bien la primacía de la universalidad. Entre ambos principios se deja dibujar la fórmula hegeliana de la mediación ética entre la sociedad civil y la sociedad política.

La parte II, intitulada «Críticas y apropiaciones del concepto hegeliano de mediación», comienza con el capítulo dedicado a la primera generación de intérpretes. Al inicio, Feuerbach es quien construye un camino de regreso hacia la inmediatez sensible, concibiéndola allí como la primera regla de la verdad. Ahora la inmediatez, y ya no la mediación, viene a ser la experiencia de un conocimiento adquirido, siendo en ello “un resultado, un logro, [...] una tarea filosófica” (p. 235). En segundo lugar, el joven Marx criticará las consecuencias políticas de la mediación estatal, toda vez que ella resguarde “la inmediatez que debía superar” (p. 242). Esta integración aparente de la sociedad civil en el estado será, al fin y al cabo, la contradicción disimulada por el dominio de la clase burocrática. En tercer lugar, Kierkegaard establece una discontinuidad de caminos entre la mediación y la paradoja. De esta manera, la mediación es rebajada a una suerte de «ética de la mala libertad». Una ética de la verdadera libertad, por contrapartida, solo puede fundarse en aquella disyunción irreconciliable que exige decidir *o lo uno o lo otro*.

El capítulo quinto marca una nueva fase en la historia de la mediación ética, esta vez redescubierta como “herramienta de la crítica” (p. 275). El primer uso positivo de dicha herramienta fue llevado a cabo por Lukács. El tema consiste aquí en poner de manifiesto aquella clase social que es capaz de ser la totalidad sujeto-objeto de la historia humana. En esta “sobre-hegelización de Hegel” (p. 283), la mediación es interpretada como la articulación efectiva entre la totalidad y sus momentos de avance progresivo. El segundo uso positivo es representado por Marcuse y la mediación libre de la razón. En semejante mediación, “la negatividad de la razón” (p. 296) es pensada principalmente como la acción transformadora de lo dado. Que la realidad misma sea negativa exige, pues, que el cambio como tal no sea sino inevitable. El tercer uso positivo fue dejado por Assalone en las manos de Adorno. En la nota al pie número setecientos cincuenta y uno, el autor hace ver finalmente su lectura de la negatividad (cf. p. 308). En ella queda puesta de relieve una “doble mediación” (p. 315), la del momento idealista, en tanto acto del sujeto que media al objeto, y la del momento materialista como acto del objeto que media al sujeto.

Por esta vía, con la parte III, el libro de Assalone comienza a tejer el principio de su final. El capítulo sexto tematiza a tal efecto el problema de la mediación ética como normatividad del yo. Al interior del neohegelianismo anglosajón contemporáneo, son ubicadas tres tesis de interpretación de la autoconciencia. La primera de ellas nos habla del primado de la razón práctica en la constitución del Sí mismo. De esta forma, la dimensión normativa de la razón surge como condición de toda subjetividad. La autoconciencia es así conciencia *de la normatividad*, en tanto tránsito interior del dominio erótico al dominio normativo. El concepto hegeliano de espíritu deviene con ello, tanto en Pippin como en Brandom, concepto del “orden normativo” (p. 343). La segunda tesis determina la autoconciencia como logro de la “dimensión social” (p. 347) de todo

(auto)conocimiento, y, finalmente, la tercera de ellas define la autoconciencia como *sujeto* de la normatividad. Lo normativo es cualificado ahora como aquella esfera *lógico-social*, en la que tiene lugar todo sujeto. La autoconciencia surge consiguientemente como efecto del *dar lugar* por parte de la norma, y que en Pinkard aparece como el acto del sujeto que adquiere “una posición en el espacio social” (p. 350). En consecuencia, la conciencia de sí no es sino conciencia del posicionamiento social del yo en la dimensión normativa. Este sujeto normativo es explícitamente el resultado viviente de los actos de autoconstitución –y, diríamos también, de autodestitución– que conforman la historia de la transformación de sí. *Dar la razón* como la autoconciencia será en última instancia aquello que cumpla el concepto de la normatividad. Con este modo de la mediación, el escrito forja la imagen de un “«Hegel normativista»” (p. 354), en cuyo reverso se muestra latente el peligro de reducir la riqueza pletórica de figuras presentes en el pensamiento político de Hegel.

El capítulo séptimo pone en escena un último juego de tradiciones de la constitución social del sujeto. El argumento aborda aquí, por una parte, la mediación del poder en Judith Butler; y, por otra parte, la mediación del reconocimiento en Axel Honneth. Si en este el asunto reside en identificar las condiciones originarias de la autonomía real, en aquella, en cambio, el problema radica en la interrupción del poder que ocurre entre la sujeción y la agencia. La mediación del poder repite la norma, y sin embargo dicha repetición, y esto es lo decisivo, puede dar lugar a una ejecución fallida. En esta falla acontece definitivamente un espacio concreto para la libertad subjetiva. La mediación del reconocimiento requiere con ello de la libertad como el axioma normativo por antonomasia, en tanto primer “principio de enjuiciamiento de la vida social moderna” (p. 395).

En buena tradición hegeliana, el libro de Assalone alcanza recién su tesis definitiva a partir de este final. La adopción más radical de la mediación ética en la actualidad depende, en último término, de la suplementación entre ambas teorías del sujeto, vale decir, del establecimiento del reconocimiento como principio normativo (Honneth), y a la vez de la posibilidad de redefinir el propio principio de reconocimiento (Butler). No basta entonces con la simple reparación de “la *falta* de mediación”: todo se juega al fin en la posibilidad de establecer “los términos de dicha mediación” (p. 415). Este es seguramente el logro más alto de *La mediación ética*, a saber, la presentación de la necesidad de ejercitar públicamente las respuestas a las preguntas por el sentido del reconocimiento. La cuestión de “qué significa ser reconocido” (*idem.*) traerá consigo la posibilidad de abordar cada vez el significado de la mediación ética como tal. En definitiva, poder dar cartas de ciudadanía en el reino de la subjetividad será el índice decisivo de toda libertad real.

Con un enorme cuerpo bibliográfico y un profundo dominio de los debates fundamentales de la era poshegeliana, *La mediación ética* vendrá a ser una

autoridad normativa a la hora de comprender la vitalidad contemporánea de la filosofía social hegeliana. Con un recorrido panorámico por tradiciones y lenguas diversas en torno a las discusiones más fructíferas de la actualidad, se deja apreciar una pluma amable, que cada cierto trazo recuerda el lugar capital de la mediación ética en la obra del Suabo. Ciertamente el trabajo de Eduardo Assalone nos introduce de lleno en el mundo de la complejidad social, constituyendo, para quien lee, la experiencia práctica de los núcleos determinativos de *la mediación ética*.